

Expediente: **4159/23**
Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ BRAVO NADIA ELOISA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **21/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27202844192 - *SANCHEZ, CELINA-POR DERECHO PROPIO*
90000000000 - *BRAVO, NADIA ELOISA-DEMANDADO*
27202844192 - *VALLE FERTIL S.A., -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4159/23



H106038333709

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ BRAVO NADIA ELOISA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4159/23.-

San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: "VALLE FERTIL S.A. c/ BRAVO NADIA ELOISA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4159/23", y

CONSIDERANDO:

Que la letrada CELINA SANCHEZ, en representación de la **parte actora y por derecho propio**, en fecha 19/02/2025 (hs. 17:02), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, la OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA AZUCARERA.-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 02/12/2024, se intima al empleador de la parte demandada, OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA AZUCARERA, a fin de que dé cumplimiento con los embargos de haberes, ordenadas mediante proveídos de fechas: 28/06/2024 (capital) y 14/08/2024 (honorarios).-

Dichos oficios fueron recepcionados en fecha 09/09/2024, conforme constancia adjuntada por la letrada peticionante en fecha 21/11/2024 y frente al incumplimiento por falta de respuesta, mediante providencia del 02/12/2024 se ordena intimar al empleador OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA AZUCARERA - en la persona de su encargado y/o habilitado de liquidación de haberes- para que en el término de 5 días cumpla con las medidas de embargos de haberes del demandado, bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora y del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$88.000.- en cada caso, la cual es recibida el 04/12/2024, informando el Oficial Notificador que en

esa fecha y siendo horas 08:30, fija cédula en el domicilio indicado.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador de la demandada, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes de la Sra. Bravo Nadia Eloisa y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena a **OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA AZUCARERA** a pagar, en concepto de sanción conminatoria: 1) la suma de \$88.000.- (Pesos ochenta y ocho mil) a la letrada CELINA SANCHEZ y 2) la suma de \$88.000.- (Pesos ochenta y ocho mil) al actor VALLE FERTIL S.A.; las que se deberán abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar estos importes en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 601 y 608 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 20/02/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/699b7000-efa2-11ef-9c45-8335482f93e8>